INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente para la aprobación del presupuesto municipal regulado en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; a la vista de la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Actualmente, nos encontramos en una situación de gran complejidad e incertidumbre política por el juego de mayorías parlamentarias en el Gobierno Central, y como consecuencia de ello, no disponemos de información alguna en relación con los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2026.

Existen, por tanto, razones fundadas para pensar en la posibilidad de que los Presupuestos Generales de 2023 sean prorrogados, comenzando el próximo año sin un nuevo marco presupuestario.

No obstante, ni la situación actual de incertidumbre, ni un posible retraso en la aprobación de la LPGE´26 deben afectar a la tramitación de los municipios en lo que respecta a sus cuentas generales, teniendo éstos que comenzar a trabajar en la elaboración del Presupuesto Municipal de 2026, si bien será necesario valorar la repercusión de dichas circunstancias en esta labor.

1. GASTOS PERSONAL: INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOSEMPLADOS PÚBLICOS

El Acuerdo marco por la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, firmado el 27 de noviembre de 2025 por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales UGT y CSIF establece un marco plurianual de incremento retributivo para el personal al servicio de las Administraciones públicas que se extiende entre los años 2025 y 2028.

En este acuerdo se prevé para los citados años un incremento salarial que deberán recoger las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, al objeto de tratar el incremento de las retribuciones del personal al servicio público en 2025 y 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ha reunido la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas el 1 de diciembre de 2025.

De manera más precisa, en 2025 se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Y para 2026 se establece una subida salarial consolidable del 1,5 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2025, actualizados en este real decreto-ley, con efectos de 1 de enero de 2026. Adicionalmente, se aplicará otro incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 si la variación del IPC en 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento.

2. ENTREGAS A CUENTA EN LA PTE Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

En el año 2023, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del año 2023, (LPGE2023), regula las normas relativas a la financiación de las Entidades Locales en el capítulo I del Título VII (artículos 92 a 117), englobando en la misma a los municipios, provincias, cabildos y consejos insulares,

así como Comunidades Autónomas uniprovinciales, donde la parte principal se refiere a la articulación de la PTE, tanto en la determinación de su cuantía como en la forma de hacerla efectiva.

Sobre la previsión de la participación en tributos del Estado del año 2026 sin la LPGE de 2026, resulta imposible aportar información por el momento, resultando la opción más prudente la de prever unos importes similares o ligeramente superiores a los del ejercicio anterior. Una vez se apruebe la LPGE para 2026, se regularizarían las cuantías percibidas por las entidades locales.

TERCERO. Asciende a la cantidad de 893.907,66 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 893.907,66 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2026, no presentando en consecuencia déficit inicial.

CUARTO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.

QUINTO. A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior arroja un Resultado Presupuestario que asciende a 245.848,82 euros.

Asimismo, se establece un avance de la liquidación del presupuesto corriente que arroja un resultado presupuestario que asciende a 2.050.340,68 euros.

Además, se ha determinado para gastos de personal una previsión de Presupuesto que asciende a 232.149,19 euros, acorde con lo dispuesto en el Anexo de Personal y la normativa presupuestaria actualmente vigente.

También se ha establecido una previsión de inversiones que se concreta en:

Ayuntamiento de Campoo de Yuso

ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2026
Importe: euros

Económica: 6 INVERSIONES REALES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	27.500,00
		Total Artículo 63	**27.500,00**
		Total Económica	**27.500,00**
		Total Presupuesto	**893.907,66**

No obstante, y como se puede ver en mayor detalle en el anexo de inversiones, se contemplan otras actuaciones de inversión. Estos proyectos que se incluyen en el Anexo de Inversiones, no se incorporan en las previsiones iniciales del Presupuesto, sino que se incorporarán al nuevo presupuesto de 2026 mediante expediente de incorporación de remanentes, así como a través de créditos extraordinarios o suplementos de créditos financiados con remanente, conforme al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Los proyectos mencionados se financian con recursos municipales a excepción de:

- Adquisición cisterna transporte agua consumo humano, que se financia en el marco de la Orden FOM/6/2025, de 27 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria, para paliar los efectos de la sequía (Boletín Oficial de Cantabria número 74, de 16 de abril de 2025).

- Pavimentación en varios núcleos, que se financia en el marco del Decreto 89/2024, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Inversiones Municipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el periodo 2025-2029.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe, sin perjuicio de opinión fundada en mejor derecho, no obstante, la Corporación adoptará el Acuerdo que estime más oportuno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.